



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
30 ABR 2021
8:03
Recibido
Nº 43154

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda gestione ante el Ente Administrador Puerto Villa Constitución, en relación al proceso de licitación y obras de infraestructura que se está ejecutando en el Puerto de Cabotaje – Unidad III- de Villa Constitución, la siguiente información:

- a) características técnicas del proyecto de infraestructura; remitiendo copia del anteproyecto y/o proyecto ejecutivo;
- b) estado del proceso de licitación para la realización de las obras de infraestructura que conforman el proyecto señalado y la prestación de los servicios (gastronómicos, náuticos, etc.); precisando las características del procedimiento empleado, nombres y/o razón social de los oferentes presentados, criterios de adjudicación, y cualquier otra información relacionada.
- c) obras previstas respecto al arenal, situado en la zona de islas, que forma parte del sistema de humedales Delta del Paraná;
- d) estado del trámite de solicitud de Categorización en el marco de las obras de infraestructura ejecutadas y/o previstas ejecutar en ese sector del Puerto, en cuyo caso acompañe la resolución de categorización de autoridad competente;
- e) estado del trámite de solicitud de Uso Conforme de Suelo ante la autoridad local, en cuyo caso acompañe la resolución correspondiente;
- f) estado del trámite de solicitud de Permiso y/o Declaratoria ante la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, en cuyo caso acompañe la resolución correspondiente;
- g) si en virtud características técnicas del proyecto y la naturaleza de las actividades previstas en el puerto de cabotaje, se mantendrá el destino para el que fuera habilitado, todo ello de

conformidad con los incs. b), c) y k) del art. 22 y el inc. a) del art. 23 de la Ley 24.093 y concordantes con el decreto reglamentario 769/93;

- h) si se han realizado inspecciones subacuáticas y estudios de batimetría para verificar el estado de muelles, a fin de resguardar la seguridad del tránsito de las personas, rodados y/o maquinarias. En cuyo caso acompañe los informes respectivos;
- i) si se afectarán zonas hoy ocupadas por viviendas y, en caso de ser afirmativo, si se elaboró plan de relocalización. En cuyo caso, acompañe el mismo; y
- j) si la ejecución y posterior concreción de este proyecto implicará reformulaciones en la traza de la Avenida Perimetral que está ejecutando el Gobierno Provincial.

Juan Cruz Cándido
Diputado Pcial
UCR- FPCyS

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Presidente del Ente Administrador Puerto Villa Constitución, Fulvio Monti, presentó el año pasado un proyecto de infraestructura que se llevará adelante en el Puerto de esa ciudad. Según lo informado, se trataría de un anfiteatro flotante, una plaza temática, pasarelas a la vera del río y un polo gastronómico. Asimismo, la autoridad portuaria anticipó que "en las futuras etapas se viene una estación fluvial y un proyecto muy interesante que estamos elaborando con respecto al arenal, situado en la zona de islas¹".

¹ <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/construyen-un-paseo-recreativo-el-puerto-villa-constitucion-n2589756.html>

El proyecto de infraestructura se emplaza en la Unidad III donde funciona actualmente el puerto de cabotaje, explotado por la empresa Puerto Villa Constitución SRL. Esto implica el cese de la operatoria en dicho sector portuario. Frente a dicha situación, se suscita un conflicto –que sigue abierto– por la preservación de las fuentes laborales entre el Sindicato de Guincheros, el Ente Administrador y el Intendente de la ciudad Jorge Berti.

El Ente Administrador Villa Constitución fue creado por Ley Provincial nro. 11.229, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional Nro. 24.093 de Actividades Portuarias. Esta última ley regula todo lo inherente a la Actividad Portuaria, estableciendo en su artículo 1º lo siguiente: "Todos los aspectos vinculados a la habilitación, administración y operación de los puertos estatales y particulares existentes o a crearse en el territorio de la República, se rigen por la presente ley". A su vez, el Decreto 769/93 reglamenta la misma, reservando como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables (actual Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante), revistiendo la misma el carácter de autoridad portuaria nacional.

Por su parte, la citada ley nacional clasifica los puertos en el título II, por tratarse de una de las pautas que deben tenerse en cuenta para proceder a la habilitación que otorga el estado nacional (artículo 6º inciso d). Conforme el artículo 7, los puertos pueden clasificarse según la titularidad del inmueble, su uso y su destino. Según la titularidad, pueden ser estatales y particulares. Según su uso, de uso público y de uso privado. Según su destino, pueden clasificarse en comerciales, industriales y recreativos en general.

En relación a su destino, el artículo 8 de la ley 24.093 señala "El destino de los puertos podrá ser modificado con autorización previa y expresa de la autoridad de aplicación. No se considerará cambio de destino la modificación de las instalaciones que resulte de los avances tecnológicos en el proceso industrial, de las exigencias del mercado y de las materias primas o productos elaborados que se embarquen o desembarquen en dichos puertos". El decreto reglamentario 796/93, establece en su artículo 8: "Las solicitudes de cambio de destino podrán ser totales o parciales o requerir habilitaciones de sectores o nuevas instalaciones cuyo destino sea diferente al de la habilitación inicial del puerto de que se trate, que continuará operando con dicho destino".

En este contexto, resulta necesario conocer las características técnicas del proyecto que el Ente Administrador Puerto Villa Constitución está ejecutando.

Tratándose de bienes de dominio público, es necesario comprobar que el proceso de licitación y el proyecto de infraestructura previsto en el puerto de cabotaje –que ya tiene principio de ejecución– observe fielmente las normas nacionales, provinciales y locales en materia portuaria, de la navegación, seguridad, ambiente y las referidas a planeamiento y ordenamiento urbano territorial, entre otras.

A su vez, es necesario conocer si la desafectación de la zona como portuaria, implicará alteraciones en la obra de Avenida Perimetral que está ejecutando la Provincia y cuyo proyecto prevee desembocar en el Puerto de Villa Constitución dado el carácter productivo del mismo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Juan Cruz Cándido
Diputado Pcial
UCR - FPCyS